

Visto el informe presentado por el Juro Médico que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar como por la presente autoriza, al señor Don Ricardo Coronado, Doctor de la Universidad de la Habana, para que pueda ejercer su profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 20 días del mes de Julio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—
Braulio Alvarez.

Núm. 3672.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Ambrosio Grillo, Doctor de la Facultad de Madrid, para que pueda ejercer su profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Ambrosio Grillo se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 22 de Febrero del año corriente, solicitando permiso para ejercer su profesión de Doctor en Medicina; y habiendo exhibido el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la “Ley sobre el Juro Médico de la República;” y visto el informe presentado por el Juro Médico, que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar como por la presente autoriza, al señor don Am-

brosio Grillo, Doctor de la Facultad de Madrid, para que pueda ejercer su profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Julio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—
Braulio Alvarez.

Núm. 3673. RESOLUCION del P. E. otorgando al señor J. P. Julia, concesión para establecer dos ingenios centrales en el Distrito de Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Juan P. Julia, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 24 de Julio último, solicitando concesión para el establecimiento de dos ingenios centrales en el Distrito de Monte-Cristy, con sus correspondientes embarcaderos en la bahía de Manzanillo, mediante las franquicias contenidas en el cuerpo de su solicitud; y atendiendo á que la depreciación del fruto principal de exportación de dicha comarca, que es el campeche, obliga al Gobierno á contribuir por todos los medios á su alcance al establecimiento de otra industria que más positivamente lleve bienestar y prosperidad á tan importante porción de la República.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Otorgar al señor Juan P. Julia, la concesión que solicita bajo las condiciones siguientes:

1º El señor Juan P. Julia, se obliga á establecer á su costa en el Distrito de Monte Cristy, con embarcadero en la bahía de Manzanillo, dos ingenios centrales, dotándolos de los terrenos y

brosio Grillo, Doctor de la Facultad de Madrid, para que pueda ejercer su profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Julio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—
Braulio Alvarez.

Núm. 3673. RESOLUCION del P. E. otorgando al señor J. P. Julia, concesión para establecer dos ingenios centrales en el Distrito de Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Juan P. Julia, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 24 de Julio último, solicitando concesión para el establecimiento de dos ingenios centrales en el Distrito de Monte-Cristy, con sus correspondientes embarcaderos en la bahía de Manzanillo, mediante las franquicias contenidas en el cuerpo de su solicitud; y atendiendo á que la depreciación del fruto principal de exportación de dicha comarca, que es el campeche, obliga al Gobierno á contribuir por todos los medios á su alcance al establecimiento de otra industria que más positivamente lleve bienestar y prosperidad á tan importante porción de la República.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Otorgar al señor Juan P. Julia, la concesión que solicita bajo las condiciones siguientes:

1º El señor Juan P. Julia, se obliga á establecer á su costa en el Distrito de Monte Cristy, con embarcadero en la bahía de Manzanillo, dos ingenios centrales, dotándolos de los terrenos y